



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su despacho proceso de pertenencia radicado N° 08001310301020130029400, junto con memoriales de la parte demandante solicitando impulso del proceso. Asimismo, le informo que la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor FRANCISCO SPERER DEL VALLE ha manifestado que se encuentra ocupando un cargo en la Rama Judicial. Sírvese proveer.

Barranquilla, 30 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

INGRID ROCIO BAYONA SEONAES

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que la profesional del derecho designada como curador ad-litem Dra. ALICIA AGUSTINA DAVILA OLIVELLA informó que se encuentra desempeñando el cargo de secretaria en el Juzgado Octavo Penal Municipal de Conocimiento de este distrito judicial.

El Despacho, por auto del 11 de febrero del 2020 designó a la Dra. ALICIA AGUSTINA DAVILA OLIVELLA como curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor FRANCISCO SPERER DEL VALLE, quien debidamente notificada contestó la demanda en oportunidad. No obstante, en la actualidad informa la imposibilidad de continuar con el encargo, por lo que acreditada dicha circunstancia, se procederá a su relevo y en su reemplazo se designará al Dr. AICARDO MARÍA CARDONA ACOSTA, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Relevar del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia a la doctora ALICIA AGUSTINA DAVILA OLIVELLA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

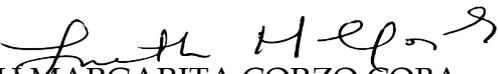


Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2. Designar al abogado en ejercicio al AICARDO MARIA CARDONA ACOSTA como curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor FRANCISCO SPERER DEL VALLE, quien puede ser notificado a través del correo electrónico juridica@cplegalsas.com. Por secretaría líbrese la comunicación respectiva.
3. Una vez notificado el presente auto, habilítese a la parte demandante el link del proceso digital a fin que revise las actuaciones desarrolladas en el mismo y en atención a su solicitudes de impulso.
4. Señalase la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$414.000.00.) como gastos de Curaduría del Curador, que serán cancelados por la parte demandante, - Concédasele un término de ocho (8) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA


LINETH MARGARITA CORZO COBA